



Título del extracto de la convocatoria

EXTRACTO de la Resolución de la directora general de Producción Agrícola y Ganadera, por la que se establece la convocatoria anticipada, para el Plan 2025, de las ayudas de la Comunitat Valenciana destinadas a la suscripción de seguros agrarios incluidos en los planes anuales de seguros agrarios combinados.

Texto del extracto de la convocatoria

BDNS (identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/xxxx>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/804083>

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria administrativa.

Primero. Personas beneficiarias

Tendrán la condición de beneficiarias las personas aseguradas, físicas o jurídicas, cuyas parcelas y/o explotaciones radiquen en el territorio de la Comunitat Valenciana, que hayan suscrito la correspondiente póliza y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden 25/2023, de 31 de agosto, de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Comunitat Valenciana a la suscripción de seguros agrarios incluidos en los planes anuales de seguros agrarios combinados.

En el caso de personas jurídicas, los miembros asociados que reciban la subvención en nombre y por cuenta de aquellas, tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias.

Podrán acceder a la condición de persona beneficiaria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, de conformidad con el artículo 11.3 de la Ley general de subvenciones.

Este régimen de ayudas no se aplicará a las empresas en crisis, definidas como aquellas que cumplen los criterios establecidos en el artículo 2, apartado 18, del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, ni a empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda concedida por el mismo Estado miembro ilegal e incompatible con el mercado interior, y no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2, 3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley general de subvenciones.

Segundo. Objeto

El objeto de la subvención es compensar económicamente a las personas aseguradas que suscriban pólizas de seguros agrarios incluidos en los planes anuales de seguros agrarios combinados.

Estas ayudas son complementarias a las subvenciones que para el mismo fin otorga la Administración general del Estado a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA).

Tercero. Bases reguladoras

Orden 25/2023, de 31 de agosto, de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la

Comunitat Valenciana a la suscripción de seguros agrarios incluidos en los planes anuales de seguros agrarios combinados.

Cuarto. Cuantía

SECCIÓN: G0112 Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

SERVICIO: G011202 Secretaría Autonómica de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

CENTRO GESTOR: G01120201 Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera

SUBPROGRAMA: 714B00 Ordenación y Mejora de la Producción agraria

CAPÍTULO: 4

LÍNEA: S0288 Apoyo a la suscripción de seguros agrarios

Importe global máximo: 22.391.608,20 euros que se corresponde con el 70% del importe de la línea presupuestaria del año 2024.

En relación con el artículo 24 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat, y a efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, los importes antes mencionados tienen el carácter de ampliables, habiéndose incluido como tales en el proyecto de Presupuestos de la Generalitat 2025.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

València, a fecha de la firma electrónica – La directora general de Producción Agrícola y Ganadera (p.d. Orden 25/2023, DOGV núm. 9677, 06.09.2023): Maria Àngels Ramón-Llin Martínez